

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA INFORMA

Resumen del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo. (BOE Nº 259, De 30 de septiembre de 2020)

<https://boe.es/boe/dias/2020/09/30/pdfs/BOE-A-2020-11416.pdf>

1) TIPOS DE ERTES CON EL NUEVO DECRETO

- **ERTE pertenecientes a sectores con una elevada tasa de cobertura de ERTes y una reducida tasa de recuperación de actividad (los antiguos ERTE de fuerza mayor)....** Los que aparecen en el listado de Cnaes que os enviamos. 85% de exoneración hasta 31 de enero , en empresas de menos de 50 trabajadores y 75% si tiene más de 50 trabajadores.
Puede haber empresas que no aparecen en el listado pero si más del 50% de su facturación dependen de estos sectores que aparecen en el listado, pueden acogerse también a este tipo de erte
- **ERTE por impedimento de actividad (los antiguos ERTE de rebrote).** Para aquellas empresas que se vean obligadas a cerrar por una decisión gubernamental. 100% de exoneración para empresas de menos de 50 trabajadores y 90% de exoneración para empresas de más de 50 trabajadores por el tiempo que dure
- **ERTE por limitación de actividad (de nueva creación).** Para aquellas empresas que tengan limitado su aforo por motivos sanitarios. Pueden seguir operando y la exoneración para empresas de menos de 50 trabajadores será del 100% en octubre , 90% en noviembre, 85 % en Diciembre y 80% en enero y si tiene más de 50 trabajadores, los porcentajes será de 90% en octubre, 80% en noviembre, 75% en Diciembre y 70% en enero.

2) PRESTACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD PARA AUTÓNOMOS

2.1) Prestación extraordinaria en el caso de que haya un cierre por resolución de las autoridades sanitarias . En este caso ,se contempla un 50% de la base de cotización y exoneración del pago de cuotas de la Seguridad Social

2.2) Se mantiene la prestación ordinaria de cese de actividad compatible con el trabajo , pero para ello debe tenerse una caída del nivel de ingreso del 75% en este cuarto trimestre comparado con el cuarto trimestre del año anterior y además ,una previsión de no superar los 5818,50€ de rendimientos netos de

octubre a Diciembre y para esta prestación de debe haber cotizado por desempleo al menos 12 meses .

2.3) Quienes no puedan beneficiarse por no cumplir los requisitos para acceder a esta prestación por no tener el periodo mínimo cotizado ,si no alcanza el Salario mínimo interprofesional en este último trimestre ,podrá solicitar una ayuda También del 50% de la base de cotiza

Referencias:

- 1) Nota de prensa oficial sobre prestación de cese de actividad.

[file:///C:/Users/A00566/Desktop/Nota%20de%20prensa%20\(1\)-PRESTACIÓN%20DE%20CESE%20DE%20ACTIVIDAD.pdf](file:///C:/Users/A00566/Desktop/Nota%20de%20prensa%20(1)-PRESTACIÓN%20DE%20CESE%20DE%20ACTIVIDAD.pdf)

- 2) Nota de prensa oficial sobre Ertes

<file:///C:/Users/A00566/Downloads/Nota-de-prensa%20oficial%20prorrogas%20ertes.pdf>